

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

El Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que obra en documento electrónico 7 en expediente digital, solicitud de desistimiento de la demanda, impetrada por el apoderado de la parte demandante, y revisadas sus facultades sustituidas del poder inicial visible a folios 1-2 del plenario, es por lo que el Despacho dispone:

PRIMERO: ACEPTA EL DESISTIMIENTO propuesto por la parte demandante, de conformidad con el artículo 14 del C.G.P.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: Una vez realizada la desanotación en el sistema, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d7fbac60080d3529f01e353408fc275f50e1af5e4352486dafa28c780ae04666**

Documento generado en 22/02/2022 06:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>